CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10556-2024-CG/GRLIB-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO MAGDALENA DE CAO-ASCOPE-LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

23 DE ABRIL DE 2024

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

10556-2024-CG/GRLIB-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10556-2024-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**2**
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** No se efectuó adquisición oportuna de insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el año 2023 del Programa del Vaso de Leche, generando desabastecimiento durante el mes de enero y marzo; asimismo, en los meses de abril y julio, a pesar de contar con disponibilidad de insumos, fueron distribuidos incumpliendo con el requisito que exige el abastecimiento obligatorio los siete días de la semana; afectando el estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.	**4**
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**13**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**14**
V.	**CONCLUSIÓN**	**14**
VI.	**RECOMENDACIÓN**	**14**
VII.	**APÉNDICES**	**15**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10556-2024-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L495-2024-007, acreditado mediante oficio n.° 000213-2024-CG/GRLIB notificado el 21 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del servicio de control específico está relacionada a la ejecución del Programa del Vaso de Leche a cargo de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, en donde se advierte falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria a sus beneficiarios, al no haber gestionado la oportuna adquisición de los insumos alimenticios: "Leche Evaporada Entera" y "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha con maca y soya enriquecida con vitamina y minerales".

Adicionalmente, es importante mencionar que el Programa del Vaso de Leche tiene como objeto cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños, a través de los Comités del Vaso de Leche, para lo cual cada Municipalidad es responsable de definir el tipo de insumo alimenticio con el cual se ejecutará el Programa, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con presunta irregularidad.

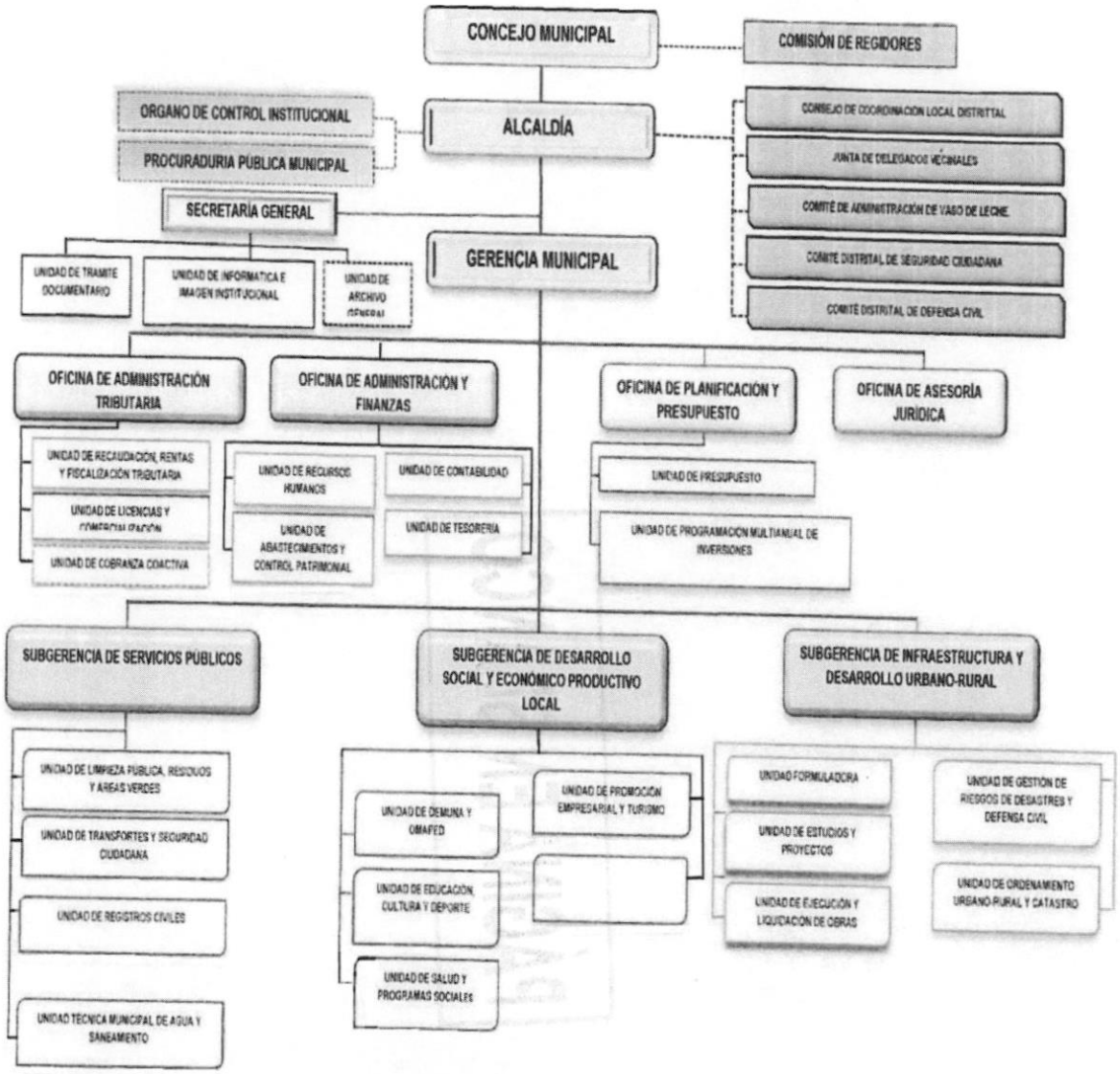
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Gráfico n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDMC de 3 de agosto de 2020, con la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control La Libertad

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

NO SE EFECTUÓ ADQUISICIÓN OPORTUNA DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONSTITUÍAN LA RACIÓN ALIMENTICIA APROBADA PARA EL AÑO 2023 DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, GENERANDO DESABASTECIMIENTO DURANTE EL MES DE ENERO Y MARZO; ASIMISMO, EN LOS MESES DE ABRIL Y JULIO, A PESAR DE CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, FUERON DISTRIBUIDOS INCUMPLIENDO CON EL REQUISITO QUE EXIGE EL ABASTECIMIENTO OBLIGATORIO LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA; AFECTANDO EL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao (en adelante, la "Municipalidad"), se ha evidenciado que, en el Programa del Vaso de Leche existió demora en la adquisición de alimentos, en los meses de enero y marzo de 2023; de otro lado, en los meses de abril y julio de 2023, la Municipalidad no distribuyó los insumos alimenticios de manera oportuna. En consecuencia, no se cumplió con el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a favor de los beneficiarios del programa durante los meses en mención.

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 2.2 del artículo 2° y el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, que regulan la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia diaria a los niños y niñas. Además, lo establecido en la Ley n.° 27972[1], Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 2.11 del apartado 2, del artículo 84°, que regula la ejecución del Programa del Vaso de Leche con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Tales hechos han ocasionado que, no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche; afectando el cumplimiento de sus objetivos, con relación al estado nutricional de sus beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria.

La situación antes expuesta ha sido ocasionada por quienes se desempeñaron en los cargos de sub gerente de Desarrollo Social y Económico Productivo Local y jefa de la Unidad de Salud y Programas Sociales, porque no adoptaron acciones inmediatas conducentes a adquirir los insumos alimenticios necesarios para el Programa del Vaso de Leche, pese a haber tomado conocimiento de que no se contaba con producto alimenticio alguno; y, por la inoportuna distribución de los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia, en los meses de enero, marzo, abril y julio, pese a contar con alimento en almacén.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

I. De la adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche, año 2023.

a. Antecedentes

Mediante informe n.° 026-2022-JNGM-PVL/MDMC de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, el jefe de la Unidad de Salud y Programas Sociales solicitó al gerente Municipal, la adquisición de los productos alimenticios para el abastecimiento del PVL para el año 2023, copiando el documento al sub gerente de Desarrollo Social y Económico Productivo Local, el mismo que emite el informe n.° 103-2022-MDMC/SDSEPL de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 4**); solicitando también, la citada adquisición, consistente en 5 773 tarros de "Leche evaporada entera de 410 gramos (en lo sucesivo, la "Leche")" y 4 230 kilos de "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha con maca y soya enriquecida con vitamina y minerales (en adelante, el "Cereal")"; haciendo referencia y adjuntando el "Acta de reunión representantes del comité del Programa de Vaso de Leche del distrito Magdalena de Cao" de fecha 18 de noviembre de 2022

[1] De 6 de mayo de 2003.

(Apéndice n.° 5), suscrita por los integrantes del comité de administración del PVL de la Municipalidad, el sub gerente de Desarrollo Social y Económico Productivo Local, el jefe de la Unidad de Salud y Programas Sociales y siete (7) representantes de las Organizaciones Sociales de Base, en la cual se acuerda la elección de los mismos productos del año 2022; asimismo, adjuntó las especificaciones técnicas de la Leche y el Cereal, además del cuadro con las fechas de entrega de los alimentos del año 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

Luego, con informe n.° 358-2022-MDMC/UAYCP/ALA de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6),** el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al gerente Municipal, la previsión presupuestal para la adquisición del Cereal y la Leche por un total de S/ 47 626,00; comentando como fecha tentativa del otorgamiento de la buena pro el 4 de enero de 2023, considerando el tiempo que tardan los procesos hasta dicho otorgamiento; ante ello, con memorándum de certificación presupuestal n.° 342A-2022-MDMC/GM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el gerente Municipal solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la previsión presupuestal por el precitado monto para la adquisición de los alimentos del PVL. En respuesta, se emitió la previsión presupuestal n.° 001-2022-MDMC/OPP/CNCHR de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, dirigida al gerente Municipal, otorgando dicha previsión.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió el informe n.° 365-2022-MDMC/UAYCP/ALA de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, remitiendo al gerente Municipal el expediente de contratación para la aprobación correspondiente; este a su vez, con proveído de 23 de diciembre de 2022, lo derivó a la oficina de Asesoría Legal, quien emitió el informe n.° 0069-2022-MDMC/OAJ/JLVCH de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**; recomendando la emisión del acto resolutivo que apruebe dicho expediente de contratación y se continue con el trámite respectivo; es así que, mediante Resolución Gerencial n.° 0022-2022-MDMC-GM de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11),** se resolvió aprobar el expediente de contratación y designar el comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2022-MDMC/CS, a efectos de la "Adquisición del proceso alimenticio del Programa Vaso de Leche hojuela de avena quinua kiwicha con maca y soya enriquecida con vitaminas y minerales y Leche evaporada entera". No obstante, no se aprecian trámites posteriores sobre el particular, durante el año 2022.

b. De las contrataciones celebradas para el abastecimiento del programa

- Desabastecimiento y compra complementaria

Al respecto, se tiene que, con informe n.° 001-2023-MDMC/AYCP de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12),** la jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial indicó al gerente Municipal que existía el expediente de contratación del proceso de adquisición de los alimentos del PVL sin aprobar; por lo tanto, no se cuenta con alimentos para abastecer el PVL, solicitando la autorización de una compra complementaria para abastecer el mes de enero.

De otro lado, mediante informe legal n.° 002-2023-MDMC-AL de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el asesor legal externo emitió su opinión favorable a la contratación complementaria de los alimentos del PVL para el año 2023 hasta por un 30% del contrato original. Asimismo, con informe n.° 001-2023-JNGM-PVL/MDMC de 12 de enero de 2023[2] **(Apéndice n.° 14)**, la Oficina Programa Vaso de Leche se dirigió al gerente Municipal, haciendo referencia a la reunión 18 de noviembre de 2022 que contó con la participación de representantes del comité del Programa de Vaso de Leche del distrito Magdalena de Cao y al informe n.° 026-2022-JNGM-PVL/MDMC de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, con el cual inicia el requerimiento para la adquisición de los alimentos para el año 2023.

[2] Cabe indicar que este informe se encuentra suscrito por Jesús Natividad García Morales; no obstante, durante el período 7 de enero de 2023, la señora Jhajaira Julissa Ávila Cotrina se encontraba a cargo de la Unidad de Salud y Programas Sociales.

Posteriormente se suscribe el contrato complementario n.° 01-2023-MDMC/AYCP de 20 de enero de 2023 (en adelante el "Contrato Complementario" - **Apéndice n.° 15),** mediante el cual se adquirieron 684 kilos de Cereal y 933 tarros de Leche, por un monto total de S/ 6 794,25 cuyo plazo contractual se computa desde el día siguiente de firmado el contrato y corresponde a las entregas de los meses de enero y febrero de 2023. Al respecto, dicho contrato complementario en su clausula sexta "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN" indica: *"El plazo de ejecución del presente contrato se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta la entrega de los bienes correspondiente a los meses de enero y febrero del 2023"*. En consecuencia, no se cuenta con sustento que permita determinar que a la citada empresa le sea exigible el cumplimiento de un cronograma establecido para la ejecución del contrato.

- **Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDMC/CS PRIMERA CONVOCATORIA**

Sobre el particular, la señora Jhajaira Julissa Ávila Cotrina, jefa de la Unidad de Salud y Programas Sociales, emitió el informe n.° 001-2023/MDMC-PVL de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, solicitando la adquisición de alimentos para el PVL para los diez (10) meses restantes, teniendo en cuenta el cronograma de entrega detallado en el informe n.° 026-2022-JNGM-PVL/MDMC de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**. Luego, con informe n.° 037-2023-MDMC/AYCP de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17),** la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace de conocimiento al gerente Municipal acerca del documento previsión presupuestal n.° 001-2022-MDMC/OPP/CNCHR de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, con el cual el área competente manifiesta que existe la disponibilidad presupuestal para la adquisición de los alimentos para abastecer el PVL durante el año 2023, por un total de S/ 39 926,80; es así que, mediante memorándum n.° 054-2023-MDMC/GM de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18),** el gerente Municipal solicitó a la jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la precitada adquisición de alimentos; en respuesta se emitió el informe n.° 48-2023-MDMC/OPYP de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, dirigido al gerente Municipal dando a conocer las modificaciones presupuestales pertinentes a fin de emitir la disponibilidad presupuestal necesaria para la mencionada adquisición de alimentos.

Posteriormente, con informe n.° 045-2023-MDMC/AYCP recibido el 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20),** la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al gerente Municipal la certificación presupuestaria para el proceso de adjudicación de los productos para el PVL, por el monto de S/ 39 926,80, adjuntando la certificación de crédito presupuestario n.° 000025 de la misma fecha **(Apéndice n.° 20);** en seguida, el gerente Municipal remitió a la Unidad de Planificación y Presupuesto el memorándum n.° 064-2023-MDMC/GM de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21),** por medio del cual solicitó la emisión de la certificación presupuestaria para la continuidad del trámite. En atención a ello, la jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto dirigió a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el informe n.° 50-2023-MDMC/OPYP de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, con el cual comunicó la emisión de la certificación presupuestal, adjuntando la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000041 **(Apéndice n.° 22)**, por un total de S/ 39 926,80.

De otro lado, mediante informe n.° 047-2023-MDMC/AYCP recibido el 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al gerente Municipal la aprobación del expediente de contratación y conformación del comité de selección; es así que, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2023-MDMC/GM de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**; resolviendo: *"**APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDMC-CS" para la "Adquisición de productos del producto alimenticio del programa de vaso de leche, hojuela, avena, quinua, kiwicha con maca y soya enriquecida con vitaminas y minerales y leche evaporada entera periodo marzo – diciembre 2023"*. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2023-MDMC/GM de 20 de febrero de

2023 **(Apéndice n.° 25)**, se aprobó la designación del comité de selección para el precitado proceso de selección.

En seguida, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2023-MDMC/GM de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se resuelve aprobar las Bases Administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección; inmediatamente, con acta de absolución de consultas e integración de bases de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, los integrantes del comité de selección procedieron a la integración de las bases de la adjudicación simplificada n.° 001-2023-MDM/CS. Es así como se suscribe el "ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA SUMINISTRO DE LOS BIENES: LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON MACA Y SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VAS DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO, PERÍODO MARZO-DICIEMBRE 2023" de 7 marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**; otorgándole la buena pro a la empresa Corporación de Los Andes E.I.R.L. En atención a ello, se procedió a la suscripción del Contrato n.° 001-2023-MDM C/GM de 21 de marzo de 2023 (en adelante el "Contrato Principal" - **Apéndice n.° 29)**, el cual fue celebrado para la compra de la Leche y Cereal que debían ser distribuidos a los beneficiarios del PVL durante los meses de marzo a diciembre de 2023.

- **Adquisición adicional: Decreto Supremo n.° 111-2023-EF**

En mérito a la transferencia presupuestaria aprobada con Decreto Supremo n.° 111-2023-EF, el señor Jesús Natividad García Morales, jefe de la Unidad de Salud y Programas Sociales, emitió el informe n.° 021-2023-JNGM-PVL/MDMC de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, con el cual solicitó al sub gerente de Desarrollo Social y Económico Productivo Local, la adquisición adicional de 368 litros de Leche y 270 kilos de cereal para el mes de diciembre, el mismo que con informes n.os 009 y 010-2023-MDMC/SGDSyEPL de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, derivó al gerente Municipal dicha solicitud.

De otro lado, con informe n.° 212-2023-MDMC/UACP de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32),** el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al gerente Municipal la certificación presupuestaria para la adquisición adicional de Cereal y Leche por un monto de S/ 3 038,00. En atención a ello, mediante memorándum n.° 1001-2023-MDMC/GM de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, el gerente Municipal solicitó dicha certificación presupuestaria al jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto; quien por medio del informe n.° 0084-2023-MDMC/OPP-JMVR de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, informó acerca de la mencionada certificación y remitió la certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000501 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**; finalmente, se emitió la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000073 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** para la adquisición de 270 kilos de cereal y 368 litros de leche por un monto de S/ 3 038,00.

c. De la recepción del Cereal y la Leche

En cuanto al cumplimiento del contrato complementario y el Contrato Principal **(Apéndices n.os 15 y 29)**, se consultó a la Municipalidad sobre la fecha en la que se recibieron los alimentos del programa (leche y cereal), con oficio n.° 001-2024-CG/GRLIB/SCE/PVL/MDMC de 23 de febrero de 2024; por lo que, mediante oficio n.° 053-2024-MDMC/A recibido el 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, alcanzó, entre otros, el informe n.° 008-2024-MDMC/UDT recibido el 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, al cual adjuntó los comprobantes de pago y la documentación sustentatoría, entre ella, las Guías de Remisión – Remitente **(Apéndice n.° 37)** correspondiente a las entregas de los alimentos del 2023; además, con oficio n.° 069-2024-MDMC/A recibido el 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, remitió los informes

n.os 014-2024-MDMC/SGDSyEPL y 009-2024-JNGM-PVL/MDMC **(Apéndice n.° 38)**, ambos recibidos el 18 de marzo de 2024; mediante los cuales se remitió información respecto a la recepción de los alimentos adquiridos, tal como podemos observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1:
Recepción del alimento "Leche y Cereal"

Mes de entrega	Leche (Latas)	Cereal (kilogramos)	Documento con el que se recibe – Guía de Remisión - Remitente	Fecha de Recepción	Fecha en la que debía recibirse
Enero	933,00	684,00	0002-002153	23/01/2023	(*)
Febrero					
Marzo	359,00	490,00	0002-002236	24/03/2023	24/03/2022 (**)
Abril	348,00	475,00	0002-002237	30/03/2023	30/03/2022 (**)
Mayo	359,00	490,00	0002-002330	27/04/2023	28/04/2022 (**)
Junio	348,00	475,00	0002-002393	30/05/2023	30/05/2022 (**)
Julio	359,00	490,00	0002-002459	26/06/2023	29/06/2022 (**)
Agosto	359,00	490,00	0002-002547	25/07/2023	27/07/2022 (**)
Setiembre	348,00	475,00	0002-002602	28/08/2023	29/08/2022 (**)
Octubre	359,00	490,00	0002-002700	28/09/2023	28/09/2022 (**)
Noviembre	348,00	475,00	0002-002775	23/10/2023	28/10/2022 (**)
Diciembre	359,00	490,00	0002-002897	27/11/2023	28/11/2022 (**)
Adicional	368,00	270,00	0002-002924	04/12/2023	04/12/2023 (***)

Fuente: Contrato Complementario y Contrato Principal **(Apéndices n.os 15 y 29)** y Comprobantes de pago alcanzados por la Municipalidad **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de control.
Leyenda:
(*) De acuerdo a lo establecido en el contrato complementario **(Apéndice n.° 15)**.
(**) En el cronograma del contrato principal **(Apéndice n.° 29)**, por error material, se consignó como año de entrega el 2022.
(***) Compra adicional de acuerdo a la Orden de compra n.° 0000073 de 29 de noviembre de 2023, en la que se detalla que el plazo de entrega es a los cinco (5) días después de la notificación de la orden de compra; al respecto, no se puede acreditar la notificación al contratista, es por ello que se está tomando en cuenta la fecha de la Guía de Remisión – Remitente n.° 0002-002924, fecha que concuerda con el plazo de entrega de dicha orden de compra.

Finalmente, se tiene que, en cuanto a los alimentos correspondientes al contrato complementario **(Apéndice n.° 15)**, estos fueron recibidos el 23 de enero de 2023; y, debido a que dicho contrato no establece las fechas de entrega, no se puede establecer el cumplimiento en la entrega de los alimentos por parte del proveedor. Asimismo, en lo que respecta al contrato principal **(Apéndice n.° 29)** se evidencia que se cumplieron los plazos de entrega de los alimentos del PVL; no obstante, la Municipalidad no ejecutó las acciones que correspondían a fin de que se cuente con tales alimentos de forma oportuna y se asegure la ración diaria que la normativa establece, para los meses de enero y marzo, puesto que la Leche y el Cereal se recibieron el 23 de enero y 24 de marzo de 2023, respectivamente; situación que generó desabastecimiento por un total de cuarenta y cinco días calendario.

d. Sobre la distribución de alimentos para el PVL, año 2023

Las situaciones antes expuestas, relacionadas con la demora en la adquisición del alimento afectaron el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche, siendo que, tales alimentos debieron distribuirse entre la cantidad los beneficiarios del programa y cubrir los siete (7) días de la semana, conforme lo establece la normativa aplicable. A continuación, se detallan ambos aspectos:

- **De la cantidad de beneficiarios**

Mediante oficio n.° 069-2024-MDMC/A recibido el 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, la Municipalidad alcanzó el informe n.° 014-2024-MDMC/SGDSyEPL de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, el mismo que deriva el informe n.° 009-2024-JNGM-PVL/MDMC de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)** en el cual adjunta los documentos denominados "Cuadro Ración del Programa del Vaso de Leche" **(Apéndice n.° 38)** de cada uno de los meses en los

que se distribuyó alimento; de ellos se aprecia la existencia de siete (7) comités y doscientos cuarenta (240) beneficiarios. En resumen, la información alcanzada indica:

Cuadro n.° 2: Cantidad de comités y beneficiarios del PVL en la Municipalidad

N°	Nombre del comité – Ubicación	Número de beneficiarios
1	Lirio de los Valles – Nuevo Ticmar	11
2	Virgen del Carmen – Nazareno	30
3	Virgen de la Puerta – Moncada	8
4	Sagrado Corazón de Jesús – Salamanca	67
5	Jesus de Nazareth – Los Ángeles	8
6	Virgen del Carmen – Ticmar	10
7	María Magdalena – Magdalena de Cao	106
	Total beneficiarios	240

Fuente: Documentos denominados "Cuadro Ración del Programa del Vaso de Leche" **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Es decir, el Programa del Vaso de Leche debía cubrir la ración de doscientos cuarenta (240) beneficiarios, durante todos los días de la semana; conforme lo establece el artículo 4° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470 y sus modificatorias, en la que se establece: *"El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (...)"*.

- **De la distribución de alimentos y desabastecimiento del PVL**

Finalmente, de la información recabada como resultado de los procedimientos de la comisión de control se puede concluir que la primera entrega de los alimentos, correspondiente al contrato complementario, por parte del contratista, se efectuó el 23 de enero de 2023; a pesar de ello la distribución se inició el 30 de enero. Asimismo, la recepción de los alimentos derivada del contrato principal, se realizó el 24 de marzo de 2023; no obstante, la distribución a los beneficiarios fue el 29 de marzo de 2023; asimismo, se tiene que existió una entrega tardía de los alimentos a los comités durante los meses de abril y julio.

Como se aprecia en los documentos denominados "Cuadro Ración del Programa del Vaso de Leche" **(Apéndice n.° 38)**, la distribución a favor de los beneficiarios se llevó a cabo de la siguiente forma:

Cuadro n.° 3: Distribución de alimentos en el PVL

N° de entrega	Mes de distribución	Fecha de inicio de distribución	Días de desabastecimiento
1	Enero	30/1/2023	29
2	Febrero	30/1/2023	0
3	Marzo	29/3/2023	28
4	Abril	3/4/2023	2
5	Mayo	1/5/2023	0
6	Junio	1/6/2023	0
7	Julio	3/7/2023	2
8	Agosto	1/8/2023	0
9	Setiembre	1/9/2023	0
10	Octubre	2/10/2023	0 (*)
11	Noviembre	1/11/2023	0
12	Diciembre	1/12/2023	0

Fuente: Documentos denominados "Cuadro Ración del Programa del Vaso de Leche" **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión de control.
Leyenda:
(*) El día 1 de octubre de 2023, fue día no hábil (domingo), por lo tanto, correspondía su entrega el día hábil siguiente.

Al respecto, se advierte que no se abasteció de alimentos a los comités del 1 al 29 de enero, del 1 al 28 de marzo, del 1 al 2 de abril y del 1 al 2 de julio de 2023. En ese sentido, la Municipalidad, no distribuyó de forma oportuna los alimentos recibidos a partir del 23 de enero y del 29 de marzo, ocasionando el desabastecimiento de la ración alimenticia a los beneficiarios del Programa; situación repetitiva que se generó en los meses de abril y julio de 2023.

En ese sentido y teniendo en cuenta los días en que los comités recibieron los alimentos para la distribución a los beneficiarios se ha contabilizado los períodos en los que se produjo el desabastecimiento; es así que, se tiene un desabastecimiento de veintinueve (29) días en enero, veintiocho (28) en marzo, dos (2) en abril y dos (2) en julio, haciendo un total de sesenta y un (61) días.

Al producirse los hechos expuestos, se ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27470**, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los siguientes artículos:

 *"**Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche***
 (...)
 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
 (...)
 Artículo 4°: De la ración alimenticia
 4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.
 Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos.
 (...)
 El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
 (...)"

- **Ley n.° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades de 6 de mayo de 2003 y sus modificatorias, en los siguientes numerales:

 *"**ARTÍCULO 84°: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS***
 Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
 (...)
 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 (...)
 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
 (...)"

Los hechos expuestos afectaron la correcta ejecución del Programa del Vaso de Leche y el estado nutricional de los beneficiarios.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por quienes se desempeñaron en los cargos de sub gerente de Desarrollo Social y Económico Productivo Local y jefa de la Unidad de Salud y Programas Sociales, porque no adoptaron acciones inmediatas conducentes a adquirir los insumos alimenticios necesarios para el PVL, pese a haber tomado conocimiento de que no se contaba con producto alimenticio alguno; y, por la inoportuna distribución de los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia, desde el 23 al 29 de enero y del 24 al 28 de marzo, así como en los meses de abril y julio, pese a contar con alimento en almacén.

Es preciso indicar que, el señor Héctor Ricardo Bocanegra Arbulu, a la fecha de la emisión del presente informe, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Al respecto, se adjunta a las cédulas de notificación, detalladas en el **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico, concluyendo que los involucrados no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Elisa Vásquez Vásquez**, identificada con DNI n.° 44533208, **sub gerenta de Desarrollo Social y Económico Productivo Local** (período de gestión de 16 de enero[3] a 15 de febrero de 2023[4]); a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/GRLIB-SCE-M.CAO de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, a través de casilla electrónica n.° 44533208, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2024-CG/GRLIB-01-007 de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**; en ese sentido, mediante carta n.° 01-2024-EVV recibida mediante correo electrónico de 22 de abril de 2024 a las 17:54 horas **(Apéndice n.° 39)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, sin desvirtuar todos los hechos comunicados. Ello porque, en su calidad de sub gerenta de Desarrollo Social y Económico Productivo Local, omitió adoptar acciones inmediatas conducentes a adquirir los insumos alimenticios necesarios para el Programa del Vaso de Leche, pese a haber tomado conocimiento de que no se contaba con producto alimenticio alguno; así como, por la inoportuna distribución de los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia, desde el 23 al 29 de enero, pese a contar con alimento en almacén.

 La situación expuesta vulnera el numeral 2.2. del artículo 2° y el tercer párrafo del numeral 4.1. del artículo 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias; referidos a la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente. Asimismo, el numeral 2.11 del apartado 2 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relativo a las funciones de las municipalidades distritales.

 Asimismo, con su accionar incumplió las funciones inherentes al cargo de sub gerenta de Desarrollo Social y Económico Productivo Local, establecidas en los numerales 1), 5), 6) y 7) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDMC de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 40),** en los que se señala que le corresponde *"Coordinar, programar y disponer todas las acciones relacionadas a: los Programas alimentarios; Servicios. Educativos, culturales, recreativos y deportes; Servicios de Defensoría del Niño, Adolescente y personal discapacitado; Bienestar, Salud, participación Vecinal e Inclusión Social"; "Ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y asistencia social, priorizando a la población más vulnerable"; "Planificar y dirigir la ejecución de programas Alimentarios" y "Planificar y dirigir la ejecución de programas y actividades sociales que apoyen a mejorar la calidad*

[3] Designada con memorándum n.° 0007-2023-MDMC/GM de 9 de enero de 2023. (**Apéndice n.° 41)**
[4] Según memorándum n.° 0057-2023-MDMC/GM de 16 de febrero de 2023. (**Apéndice n.° 41)**

de vida de la población vulnerable (niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos"

Aunado a ello, incumplió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

- **Héctor Ricardo Bocanegra Arbulú**, identificado con DNI n.° 18840042, **sub gerente de Desarrollo Social y Económico Productivo Local** (período de gestión de 8 de marzo[5] al 16 de julio de 2023[6]); a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/GRLIB-SCE-M.CAO de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, a través de casilla electrónica n.° 18840042, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2024-CG/GRLIB-01-007 de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**; sin embargo, hasta la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto. Ello porque, en su calidad de sub gerente de Desarrollo Social y Económico Productivo Local, omitió cautelar la oportuna distribución de los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia, desde el 24 al 28 de marzo, pese a contar con alimento en almacén.

 La situación expuesta vulnera, el numeral 2.2. del artículo 2° y el tercer párrafo del numeral 4.1. del artículo 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias; referidos a la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente. Asimismo, el numeral 2.11 del apartado 2) del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relativo a las funciones de las municipalidades distritales.

 Asimismo, con su accionar incumplió las funciones inherentes al cargo de sub gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, establecidas en los numerales 1), 5), 6) y 7) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDMC de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 40),** en los que se señala que le corresponde *"Coordinar, programar y disponer todas las acciones relacionadas a: los Programas alimentarios; Servicios. Educativos, culturales, recreativos y deportes; Servicios de Defensoría del Niño, Adolescente y personal discapacitado; Bienestar, Salud, participación Vecinal e Inclusión Social"; "Ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y asistencia social, priorizando a la población más vulnerable"; "Planificar y dirigir la ejecución de programas Alimentarios" y "Planificar y dirigir la ejecución de programas y actividades sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos"*

 Aunado a ello, incumplió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Contraloría La Libertad

[5] Designado mediante memorándum n.° 00101-2023-MDMC/GM de 8 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 41**).
[6] De acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 096-2023-MDMC/A de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 41**).

público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

- **Jhajaira Julissa Ávila Cotrina**, identificada con DNI n.° 70476087, **jefa de la Unidad de Salud y Programas Sociales** (período de 7 de enero[7] al 23 de julio de 2023[8]); a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/GRLIB-SCE-M.CAO de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, a través de casilla electrónica n.° 70476087, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000004-2024-CG/GRLIB-01-007 de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**; en ese sentido, mediante carta n.° 01-2024 recibida mediante correo electrónico de 22 de abril de 2024 a las 18:37 horas **(Apéndice n.° 39)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, sin desvirtuar todos los hechos comunicados. Ello porque, en su calidad de jefa de la Unidad de Salud y Programas Sociales, no adoptó acciones inmediatas conducentes a adquirir los insumos alimenticios necesarios para el Programa del Vaso de Leche, pese a haber tomado conocimiento de que no se contaba con producto alimenticio alguno; y, por la inoportuna distribución de los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia, desde el 23 al 29 de enero y del 24 al 28 de marzo, así como en los meses de abril y julio, pese a contar con alimento en almacén.

 La situación expuesta vulnera, el numeral 2.2. del artículo 2° y el tercer párrafo numeral 4.1. del artículo 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias; referidos a la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente. Asimismo, el numeral 2.11 del apartado 2) del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relativo a las funciones de las municipalidades distritales.

 Asimismo, con su accionar incumplió las funciones inherentes al cargo de jefa de la Unidad de Salud y Programas Sociales, establecida en el numeral 4) del artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDMC de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 40),** en el que se estipula que le compete *"Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con los programas alimentarios: Vaso de Leche (…)"*.

 Aunado a ello, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "No se efectuó adquisición oportuna de insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el año 2023 del Programa del Vaso de Leche, generando desabastecimiento durante el mes de enero y marzo; asimismo, en los meses de abril y julio, a pesar de contar con disponibilidad de insumos, fueron distribuidos incumpliendo con el requisito que exige el abastecimiento obligatorio los siete días de la semana; afectando el estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

[7] Según Contrato de Administrativo de Servicios n.° 003-2023-MDMC de 7 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.
[8] Según adenda de contrato de trabajo de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, se formula la conclusión siguiente:

La Municipalidad no efectuó adquisición oportuna de los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche, de los meses de enero y marzo de 2023; asimismo, en los meses de abril y julio de 2023, pese a contar con disponibilidad de insumos no los distribuyó oportunamente; incumpliendo con el requisito que exige el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a favor de los beneficiarios del programa durante los meses en mención.

Al producirse los hechos descritos, se vulneró el numeral 2.2, del artículo 2° y el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regulan las competencias de los gobiernos locales, la organización del Programa del Vaso de Leche; el numeral 2.11 del apartado 2 del artículo 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en el que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades distritales y sus funciones en materia de programas sociales.

Tales hechos han ocasionado que, no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche; afectando el cumplimiento de sus objetivos, con relación al estado nutricional de sus beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por quienes se desempeñaron en los cargos de sub gerente de Desarrollo Social y Económico Productivo Local y jefa de la Unidad de Salud y Programas Sociales, porque no adoptaron acciones inmediatas conducentes a adquirir los insumos alimenticios necesarios para el Programa del Vaso de Leche, pese a haber tomado conocimiento de que no se contaba con producto alimenticio alguno; y, por la inoportuna distribución de los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia, en los meses de enero, marzo, abril y julio, pese a contar con alimento en almacén.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Servicio Regional de Control de La Libertad

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Fotocopia certificada del informe n.° 026-2022-JNGM-PVL/MDMC de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 4: Fotocopia certificada del informe n.° 103-2022-MDMC/SDSEPL de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada del Acta de reunión representantes del comité del Programa de Vaso de Leche del distrito Magdalena de Cao" de fecha 18 de noviembre de 2022.
Fotocopia certificada de las especificaciones técnicas de Leche evaporada entera de 410 gramos y de "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha con maca y soya enriquecida con vitamina y minerales

Apéndice n.° 6: Fotocopia certificada del informe n.° 358-2022-MDMC/UAYCP/ALA de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia certificada del memorándum de certificación presupuestal n.° 342A-2022-MDMC/GM de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia certificada de la previsión presupuestal n.° 001-2022-MDMC/OPP/CNCHR de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 9: Fotocopia certificada del informe n.° 365-2022-MDMC/UAYCP/ALA de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia certificada del informe n.° 0069-2022-MDMC/OAJ/JLVCH de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia certificada de la Resolución Gerencial n.° 0022-2022-MDMC-GM de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia certificada del informe n.° 001-2023-MDMC/AYCP de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia certificada del informe legal n.° 002-2023-MDMC-AL de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada del informe n.° 001-2023-JNGM-PVL/MDMC de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia certificada del contrato complementario n.° 01-2023-MDMC/AYCP de 20 de enero de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia certificada del informe n.° 001-2023/MDMC-PVL de 8 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia certificada del informe n.° 037-2023-MDMC/AYCP de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia certificada del memorándum n.° 054-2023-MDMC/GM de 15 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia certificada del informe n.° 48-2023-MDMC/OPYP de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia certificada del informe n.° 045-2023-MDMC/AYCP recibido el 17 de febrero de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Fotocopia certificada de la certificación de crédito presupuestario n.° 000025 de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia certificada del memorándum n.° 064-2023-MDMC/GM de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia certificada del informe n.° 50-2023-MDMC/OPYP de 17 de febrero de 2023.
Fotocopia certificada de la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000041 de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia certificada del informe n.° 047-2023-MDMC/AYCP recibido el 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2023-MDMC/GM de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2023-MDMC/GM de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2023-MDMC/GM de 22 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia certificada del acta de absolución de consultas y observaciones e integración de bases de 28 de febrero de 2023.
Fotocopia certificada de las BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 28: Fotocopia certificada del ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA SUMINISTRO DE LOS BIENES: LECHE EVAPORADA ENTERA" Y "HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON MACA Y SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO, PERÍODO MARZO-DICIEMBRE 2023 de 7 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia certificada de Contrato n.° 001-2023-MDM C/GM de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopia certificada del informe n.° 021-2023-JNGM-PVL/MDMC de 23 de noviembre de 2023 y documentación adjunta en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 31: Fotocopia certificada del informe n.° 009-2023-MDMC/SGDSyEPL de 23 de noviembre de 2023.
Fotocopia certificada del informe n.° 010-2023-MDMC/SGDSyEPL de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia certificada del informe n.° 212-2023-MDMC/UACP de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 33: Fotocopia certificada del memorándum n.° 1001-2023-MDMC/GM de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Fotocopia certificada del informe n.° 0084-2023-MDMC/OPP-JMVR de 29 de noviembre de 2023.
Fotocopia certificada de la certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000501 de 29 de noviembre de 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 35: Fotocopia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000073 de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del oficio n.° 053-2024-MDMC/A recibido el 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del informe n.° 008-2024-MDMC/UDT recibido el 5 de marzo de 2024.
Fotocopia certificada de los expedientes de pago de la adquisición de las "Hojuelas de avena, quinua, kiwicha con maca y soya enriquecida con vitamina y minerales" y "Leche evaporada entera de 410 gramos" (parte pertinente):

- Comprobante de pago n.° 1164 de 31 de octubre de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000096.
- Comprobante de pago n.° 257 de 11 de mayo de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 220 de 25 de abril de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 221 de 25 de abril de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 355 de 20 de junio de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 957 de 31 de agosto de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 1068 de 27 de setiembre de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 1069 de 27 de setiembre de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 1100 de 6 de octubre de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 1287 de 12 de diciembre de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 1305 de 13 de diciembre de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 1361 de 21 de diciembre de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 1362 de 21 de diciembre de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000200.
- Comprobante de pago n.° 1366 de 26 de diciembre de 2023 - Registro SIAF n.° 0000000955.

Apéndice n.° 38:
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 069-2024-MDMC/A recibido el 18 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 014-2024-MDMC/SGDSyEPL de 15 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 009-2024-JNGM-PVL/MDMC de 15 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada de los documentos denominados "Cuadro Ración del Programa del Vaso de Leche" correspondiente a la entrega de los alimentos de los meses de enero a diciembre de 2023.

Apéndice n.° 39: Impresión de cédula de la notificación, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica, por cada uno de los involucrados.
Impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 40: Fotocopia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDMC de 3 de agosto de 2020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao; y de la parte pertinente del mismo (Artículo 115° de la Sub gerencia de Desarrollo Social y Económico Productivo Local y del Artículo 121° de la Unidad de Salud y Programas Sociales).

Apéndice n.° 41:
- Fotocopia certificada del memorándum n.° 0007-2023-MDMC/GM de 16 de enero de 2023.
- Fotocopia certificada del memorándum n.° 0057-2023-MDMC/GM de 16 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada del memorándum n.° 00101-2023-MDMC/GM de 8 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 096-2023-MDMC/A de 17 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del Contrato de Administrativo de Servicios n.° 003-2023-MDMC de 7 de enero de 2023.
- Fotocopia certificada de la Adenda de contrato de trabajo de 24 de abril de 2023.

Trujillo, 23 de abril de 2024.

Elsa Claudia Otero Aguirre
Supervisora de la Comisión de Control

Andrés Alexander Rebaza Córdova
Jefe de la Comisión de Control

Luis Antonio Cabrera Gonzáles
Abogado de la Comisión de Control

El **Gerente de la Gerencia Regional de Control de La Libertad**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 23 de abril de 2024.

Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerencia Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10556-2024-CG/GRLIB-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	No se efectuó adquisición oportuna de insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el año 2023 del Programa del Vaso de Leche, generando desabastecimiento durante el mes de enero y marzo; asimismo, en los meses de abril y julio, a pesar de contar con disponibilidad de insumos, fueron distribuidos incumpliendo con el requisito que exige el abastecimiento obligatorio los siete días de la semana; afectando el estado nutricional de los beneficiarios y la deserción del programa.	Elisa Vásquez Vásquez	[redacted]	Sub gerenta de Desarrollo Social y Económico Productivo Local	16/01/2023	15/02/2023	CAS (Cargo de confianza)	[redacted]	[redacted]	-.-	-.-	-.-	X
		Héctor Ricardo Bocanegra Arbulú	[redacted]	Sub gerente de Desarrollo Social y Económico Productivo Local	08/03/2023	16/07/2023	CAS (Cargo de confianza)	[redacted]	[redacted]	-.-	-.-	-.-	X
		Jhajaira Julissa Ávila Cotrina	[redacted]	Jefa de la Unidad de Salud y Programas Sociales	07/01/2023	23/07/2023	CAS (Cargo de confianza)	[redacted]	[redacted]	-.-	-.-	-.-	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

0021

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/GRLIB

Señor:
Baltasar Edgar Galarreta López
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao
Jr. Miguel Grau N° 580
Magdalena de Cao/Ascope/La Libertad. -

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 000213-2024-CG/GRLIB notificado el 21 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2023-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 10556-2024-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(FVP/esc)

Nro. Emisión: 05888 (L495 - 2024) Elab:(U17984 - L495)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DESHYSI**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000937-2024-CG/GRLIB
EMISOR	:	FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BALTASAR EDGAR GALARRETA LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el oficio n.° 000937-2024-CG/GRLIB, que adjunta el Informe de Control Específico n.° 10556-2024-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179753660**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000081-2024-CG/GRLIB
2. 10556-2024-CG_GRLIB-SCE (Signed)-001-124[F]
3. 10556-2024-CG_GRLIB-SCE (Signed)-125-248[F]
4. 10556-2024-CG_GRLIB-SCE (Signed)-249-371[F]
5. OFICIO-000937-2024-GRLIB (1)

NOTIFICADOR : ELSA CLAUDIA OTERO AGUIRRE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5U58HPQ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000081-2024-CG/GRLIB

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000937-2024-CG/GRLIB
EMISOR	:	FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BALTASAR EDGAR GALARRETA LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179753660
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	372

Sumilla: Mediante el presente se notifica el oficio n.° 000937-2024-CG/GRLIB, que adjunta el Informe de Control Específico n.° 10556-2024-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 10556-2024-CG_GRLIB-SCE (Signed)-001-124[F]
2. 10556-2024-CG_GRLIB-SCE (Signed)-125-248[F]
3. 10556-2024-CG_GRLIB-SCE (Signed)-249-371[F]
4. OFICIO-000937-2024-GRLIB (1)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5QQGLCL**